



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001-31-03-007-2024-00059-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demandan para decidir sobre su admisión.
Bucaramanga, 12 de marzo 2024.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver sobre la orden de mandamiento de pago en la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** promovida el doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** con C.C. 74.858.760 y T.P. 117.636 del CSJ y correo: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando en nombre propio, **contra EDIRSON VALENCIA MENDOZA** con C.C. 13.747.829 y correo: evalencia_81@hotmail.com; **LABORATORIO GRUPO FERMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C. SAS**, con NIT. 900.418.230-8, representado legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829 y correo: grupofarmacodecolombia@hotmail.com; **LLANERA SANGILEÑA SAS**, con NIT. 901.387.986-6 representada legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829 y correo: llanera.sangileña@gamil.com; **INVERSIONES FARMACOSTO SAS** con NIT. 901.456.526-8, representada legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829 y correo: gfcfarmacosto@gmail.com.

Observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** con C.C. 74.858.760 y T.P. 117.636 del CSJ ordenando a **EDIRSON VALENCIA MENDOZA** con C.C. 13.747.829, **LABORATORIO GRUPO FERMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C. SAS**, con NIT. 900.418.230-8, representado legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829; **LLANERA SANGILEÑA SAS**, con NIT. 901.387.986-6 representada legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829 e **INVERSIONES FARMACOSTO SAS** con NIT. 901.456.526-8, representada legalmente por EDIRSON VALENCIA MENDOZA con C.C. 13.747.829, paguen en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **CUATRTOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$460.000.000)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001 con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2023.
- Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguientes a la fecha en que se hizo



exigible la obligación, esto es, desde el 01 de noviembre de 2023 h hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Reconocer personería al doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** con C.C. 74.858.760 y T.P. 117.636 del CSJ y correo: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, para actuar como parte demandante.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f62ecde3f75e0faafd4a83d8dc7d09021b833be887ce852e5c742a03322**

Documento generado en 12/03/2024 07:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>